

Children's Law Center of Indiana



Ley de Indiana Referente a Niños Abusados/Descuidados¹

Por Derelle Watson-Duvall, J.D.
Kids' Voice of Indiana
The Derelle Watson-Duvall
Children's Law Center of Indiana
Enero del 2009

Este artículo es una visión general de la Ley Civil de Indiana con respecto al abuso y descuido a menores, incluyendo los requerimientos para hacer un reporte, las funciones y deberes del Departamento de Servicios al Niño (Department of Child Services [DCS]), y los posibles procedimientos legales que pueden resultar de sus investigaciones. La Asamblea General de Indiana es la fuente de las leyes discutidas, las cuales son específicas para Indiana. La designación civil para menores abusados/descuidados en Indiana es "Menores Necesitando Servicios" o CHINS (Children in Need of Services). Un menor es definido como una persona con una edad por debajo de los dieciocho (18) años. La Corte Juvenil puede continuar la jurisdicción sobre un menor quien ha sido determinado por la corte como CHINS hasta el cumpleaños veintiuno (21) del menor. El enfoque del litigio CHINS es para proteger y cuidar al menor, y para proveer al menor con los tratamientos necesarios, los cuales pueden incluir la ubicación en una casa de acogida de menores, así como cuidado médico, dental y psicológico. Debido a que los procedimientos CHINS son civiles en su naturaleza, los padres no pueden ser sentenciados al Departamento de Correcciones o ser puestos en

¹ Exención de responsabilidad: El personal de Kids' Voice y de Children's Law Center no proveen consejo legal, ni tampoco ésta presentación, ni ninguna otra comunicación que usted tuviera con alguno de ellos crea una relación cliente-abogado con usted. Bebe de consultar a su propio abogado antes de tomar o no tomar cualquier acción legal basado en el contenido de este documento o cualquier otra comunicación con el personal de kid's Voice o de Children's Law Center.

libertado condicional como resultado de los procedimientos CHINS, pero pueden ser encontrados en desacato al Tribunal.

La ley de Indiana al definir CHINS incluye (pero no se limita a) menores quienes su condición física o mental ha sido seriamente dañada o puesta en peligro como resultado de descuido, menores que están seriamente en peligro debido a una herida por el acto de omisión de parte de un padre, menores quienes son víctimas de una ofensa sexual, y menores quienes nacen con desórdenes atribuidos al consumo de alcohol o drogas por parte de la madre durante el embarazo. Aunque la definición de CHINS no se refiere específicamente a abuso mental o emocional, si contempla tal condición al incluir a menores quienes “su salud mental está seriamente peligrando.” La ley de Indiana no prohíbe castigo corporal razonable, pero el término “razonable” es un asunto clave. Aparte del la condición de peligro o victimización del menor, para que sea un CHINS, el menor necesitará “cuidado, tratamiento, o rehabilitación que el menor no esta recibiendo, y que es poco probable que sea proveída o aceptada sin la intervención coercida de la Corte.” El requerimiento de la “intervención coercida” asegura que el estado intervenga en la vida del menor solo cuando el menor necesita ayuda, y los padres no tienen la capacidad o no están dispuestos a corregir el problema por si solos.

La ley de Indiana requiere de cualquier persona que realice un reporte oral de inmediato al DCS o las autoridades si tiene razones para creer que un menor es víctima de abuso o descuido. La ley define “razones para creer” como evidencia de que, si se le presenta a individuos con un trasfondo y capacitación similar, causarían que esos individuos creen que un menor ha sido abusado o descuidado. La ley remueve cualquier privilegio legal para “proveedores de cuidado médico”, el cual prevendría el reporte de abuso/descuido. La relación proveedor de cuidado médico/paciente no es una razón para excluir evidencia en cualquier procedimiento judicial como resultado del reporte de abuso/descuido al menor. Una persona que reporta abuso/descuido de un menor, es inmune de cualquier responsabilidad civil o criminal, el cual puede ser impuesto, siempre y cuando actúe de buena fe. Se presume que la persona que reporta el abuso/descuido lo esta haciendo de buena fe. No hay inmunidad para reportes maliciosos o de mala fe. El no reportar el abuso/descuido de un menor es un crimen. Así también es un crimen el

reportar falsamente el abuso/descuido de un menor sabiendo que es falso y lo hace de forma intencional.

La ley de Indiana requiere que DCS reciba reportes las veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días de la semana. El número telefónico para hacer un reporte de abuso de un menor en el Condado de Marion es el 968-4300. El número estatal para realizar un reporte es el 1-800-800-5556. Se pueden realizar reportes anónimos. La identidad de los que reportan el abuso/descuido de un menor se mantendrá confidencial para los padres.

La ley requiere que una investigación del reporte se realice como sigue:

1. Cuando el reporte alega descuido, la investigación debe de iniciar dentro de un período de tiempo razonablemente pronto, pero no más de cinco (5) días.
2. Cuando el reporte alega abuso, la investigación debe de ser iniciada inmediatamente, y no debe de pasar más de veinticuatro (24) horas para iniciar.
3. Si el menor está en peligro inminente de ser lastimado físicamente de forma seria, una investigación en el sitio debe de ser iniciada dentro de la siguiente hora (1).

Los administradores de casos de DCS portan teléfonos celulares para que puedan ser llamados y así iniciar las investigaciones inmediatamente. La ley de Indiana estipula que DCS sea la agencia primaria para investigar los reportes de abuso/descuido de menores, pero, en 1993, la ley fue enmendada requiriendo que la policía realice sus propias “investigaciones en el lugar de forma inmediata” cuando la policía tenga razones para creer que una ofensa criminal de abuso o descuido de menores ha ocurrido.

Cuando un reporte es recibido, generalmente el caso es asesorado por el personal para determinar la prioridad para asignar el caso, y si en el pasado se han hecho reportes contra esta familia. Frecuentemente, el administrador de casos de la familia que está investigando el reporte, leerá el historial de reportes e investigaciones pasados de esta familia, para así aprender acerca de otros problemas que han surgido en el pasado, y qué otros servicios se les han ofrecido a la familia. El administrador de casos de la familia que ha sido asignado revisará el reporte y, si es posible, llamará por teléfono a la persona que realizó el reporte para obtener información adicional. El administrador de casos de la familia usualmente inicial la investigación visitando al menor en su hogar, en la escuela, en la guardería o en el hospital. Si al administrador del caso de la familia no le es posible

tener acceso al menor, la Corte de Menores puede tramitar una orden requiriendo de cooperación en la investigación. El administrador de casos de la familia hará lo siguiente: investigar la naturaleza, repercusiones y caso del supuesto abuso o descuido del menor; intentar determinar la identidad de la supuesta persona responsable por el abuso o descuido; evaluar al padre, guardián o niñera; evaluar el ambiente en el hogar del menor y la relación entre el padre y el menor; determinar los nombres y condiciones físicas de los otros menores en el hogar.

Si las investigaciones preliminares revelan que el menor está en peligro inminente, entonces el administrador de casos de la familia tiene la capacidad legal de remover al menor de una situación de abuso o descuido. El criterio por el cual el administrador de casos de la familia usará para remover al menor del cuidado de sus padres de forma inmediata sin una orden de la Corte o sin la ayuda de la policía, será como sigue:

1. El administrador de casos de la familia tiene causas probables para creer que el menor es un menor necesitando servicios (CHINS).
2. Pareciera que la condición física y mental del menor será seriamente dañada y seriamente en peligro si el menor no es puesto en custodia de forma inmediata.
3. La consideración por la seguridad del menor excluye el uso de servicios para la familia estando el menor presente en el hogar.
4. No existe una oportunidad razonable para obtener una orden de la Corte.

Es requerido que DCS clasifique todos los reportes de abuso o descuido de menores como corroborados, no-corroborados, o indicado después de que la investigación sea completada. “Corroborado” se refiere a una determinación referente al status del reporte cuando los hechos obtenidos durante la investigación del reporte proveen una evidencia preponderante de que ha ocurrido abuso o descuido a un menor. “Indicado” se refiere a los hechos obtenidos durante la investigación del supuesto abuso o descuido de un menor el cual:

1. Provee:
 - a. Indicaciones significativas de que un menor puede estar en riesgo de ser abusado o descuidado;

ó

- b. Evidencia de que abuso o descuido ha ocurrido previamente; y
- 2. No puede ser clasificada como corroborada o no-corroborada.

“No-corroborado” se refiere a una determinación referente al estatus de un reporte cuando los hechos obtenidos durante una investigación del reporte, proveen evidencia creíble de que no ha ocurrido abuso o descuido a un menor. Los reportes no-corroborados deben de ser removidos de los expedientes del DCS. Los reportes “indicados” pueden ser retenidos por un (1) año. Usualmente los reportes corroborados son removidos cuando el menor llega a la edad de veinticuatro (24) años.

Toda investigación corroborada como abuso a un menor, no resulta en los procedimientos legales CHINS. Está dentro de la discreción del abogado de DCS y el juez de la Corte Juvenil el determinar cuales casos CHINS pueden ser tramitados. Su decisión depende no solamente si el abuso o descuido ha sucedido o no, pero también si la familia no tiene la capacidad de proveer el cuidado, tratamiento o rehabilitación necesaria para el menor sin la coercida intervención de la Corte. Si el abuso/descuido del menor es corroborado, el administrador de casos de la familia podrá escoger un remedio del problema através de un programa de ajuste informal. Ajuste informal es un contrato por escrito entre el DCS, el menor y los padres. Prescribe ciertos cambios de comportamiento que la familia debe de realizar, y requiere de participación en los servicios necesitados. El juez de la Corte Juvenil debe repasar y aprobar el ajuste informal. El programa de ajuste informal es supervisado por la Corte. DCS debe tramitar reportes del progreso a la Corte indicando el cumplimiento con el programa de ajuste informal. El programa de ajuste informal no puede durar más de seis (6) meses, a menos que la Corte Juvenil apruebe una extensión de tres (3) meses adicionales.

Otra opción disponible para el administrador de casos de la familia es el de trabajar junto con la fiscalía para buscar cargos criminales hacia el que cometió el abuso al menor. En muchas ocasiones en los casos criminales, una orden de no-contacto o de restricción es ordenada en contra del abusador de menores, para que le sea seguro para el menor permanecer en su hogar si es que está presente un guardián responsable y que apoye.

Los resultados de las investigaciones de DCS son confidenciales, pero la ley de Indiana requiere que el administrador de casos de la familia provea información a ciertos

profesionales quienes han reportado el abuso/descuido. Los profesionales y agencias con derecho a esta información son médicos, psicólogos, dentistas, hospitales, centros comunitarios de salud mental y las escuelas. Esta información debe ser proveída por escrito treinta (30) días después de haber recibido el reporte, y una vez más, noventa (90) días después. La información debe incluir lo siguiente:

1. Referencias hechas por DCS.
2. Cualquier acción legal, incluyendo acción criminal, tomada para proteger al menor.
3. Una descripción del plan establecido por el administrador de casos de la familia.
4. El nombre y número telefónico de la oficina del administrador de casos de la familia.

Los padres, los abogados de los padres y CASA/GAL del menor también pueden obtener copias de los reportes de la investigación.

DCS puede también iniciar una Petición CHINS en la Corte Juvenil. El caso CHINS es iniciado al tramitar la Petición CHINS en una Corte con jurisdicción juvenil. La ley requiere que DCS y la Corte Juvenil realicen lo siguiente antes de tramitar la Petición CHINS:

1. DCS debe de completar una investigación preliminar.
2. DCS debe de presentar una petición por escrito a la Corte Juvenil para recibir autorización para tramitar una Petición CHINS, así junto con una copia de la investigación preliminar y/o una declaración jurada de causas probables.
3. La Corte Juvenil debe de enviar una orden autorizando a DCS para tramitar la Petición CHINS. La Corte Juvenil también puede enviar ordenes preliminares con respecto al menor esperando más audiencias por la Petición. Estando pendientes las audiencias, la Corte Juvenil puede ordenar cuidados médicos, dentales o tratamiento de salud mental, hospitalización u otros cuidados necesitados por el menor. La Corte Juvenil puede autorizar al menor a que sea puesto con familiares, en un albergue de cuidados, en una casa de acogida de menores, o en algún otro lugar que satisfaga las necesidades del menor, estando pendientes la detención y la audiencia inicial.

DCS puede buscar una orden para remover del hogar al supuesto abusador, u ordenar al menor a que sea puesto en custodia protectora. Si el menor es puesto en custodia protectora por orden de la corte o por un administrador de casos de la familia, o

si las autoridades han removido al menor, la audiencia de la detención o custodia protectora debe llevarse a cabo dentro de las siguientes cuarenta y ocho (48) horas, excluyendo sábados, domingos y días feriados. Durante la audiencia de detención, la Corte Juvenil puede ordenar que el menor sea removido del hogar de los padres esperando por procedimientos adicionales si la Corte piensa que esto es necesario para proteger al menor; o que el menor no pueda comparecer ante la Corte para procedimientos adicionales; o el menor tiene una base razonable para pedir que él/ella sea continuado dentro de la colocación protectora; o que el padre, guardián o el que tenga la custodia, no puedan ser localizados o no es capaz o no quiere asumir la custodia del menor; o que las consideraciones de la seguridad del menor descarten el uso de servicios a la familia que prevengan remover al menor. Cuando la Petición CHINS es tramitada, la Corte fijara una fecha para una audiencia inicial, y DCS enviará un citación para los padres del menor, guardián o custodio para que se presente a la audiencia. La Corte debe de asignar un Guardian ad Litem (GAL) o un Potector Especial Asignado por la Corte (CASA) para que represente y proteja los mejores intereses del menor. La Corte debe de aconsejar al menor (si el menor tiene edad para comprender) y los padres del menor, guardián o custodio sobre las acusaciones de la Petición CHINS, y las posibles ordenes de disposición, participación de los padres, y ordenes de responsabilidad financiera. El menor puede ser excluido de la audiencia al presentar una buena causa. La Corte debe determinar si el padre, guardián o custodio del menor admite o niega las acusaciones de la Petición CHINS. Si hay una admisión, entonces la corte programará una audiencia de disposición. Si el padre niega las acusaciones de la Petición CHINS, la Corte programará una audiencia para buscar pruebas.

La audiencia para buscar pruebas es una audiencia alegatoria en la Corte Juvenil frente a un juez, no un jurado. Es un juicio civil por lo que aplican las Reglas de Juicio Civil de Indiana. El público generalmente es excluido de la audiencia CHINS para buscar pruebas. DCS es el “demandante” y el padre, guardián, o custodio del menor es el “demandado”. El Demandante y el Demandado forman las partes del caso CHINS, así como el menor y el CASA/GAL designada para el menor. Los padres, DCS y CASA/GAL pueden tener abogados quienes les representen. Los padres con bajos recursos económicos pueden solicitar un abogado gratis asignado por la corte en el caso

CHINS. DCS tiene la responsabilidad de probar que las alegaciones en la Petición CHINS son verídicas, por una preponderancia de evidencias. Para cumplir con el estándar de la “preponderancia de evidencias”, DCS tiene que probar que “es más probable que sea cierto a que no” que el menor sea un Menor Necesitando Servicios, como se alega en la Petición CHINS. Pruebas indirectas no son permitidas en la audiencia para buscar pruebas. La ley de Indiana no permite el uso de deposiciones en lugar del testimonio del testigo en el juicio, a menos que todas las partes estén de acuerdo, o que la Corte permita que la deposición sea presentar como evidencia debido a que el testigo no está disponible.

Si el menor es hallado como un CHINS, la Corte programará una audiencia de disposición. El propósito de una audiencia de disposición es para que la Corte determine cuales órdenes deben de realizarse con respecto a la colocación del menor y la rehabilitación del padre(s) y del menor. Antes de la Audiencia de disposición, el juez de la Corte Juvenil leerá los diversos reportes predisposicionales preparados por el administrador de casos de la familia y el CASA/GAL. En la audiencia, la Corte podrá escuchar los testimonios de las partes. Reportes por escrito hechos por expertos pueden ser considerados por la Corte en la audiencia de disposición, aunque técnicamente son testimonios indirectos. La Corte Juvenil tiene varias opciones en la audiencia de disposición, incluyendo:

1. Ordenar la supervisión del menor por DCS.
2. Ordenar a que el menor reciba tratamiento de paciente externo en la agencia de servicios sociales o por un medico particular.
3. Remover al menor del cuidado de los padres y colocarlo en un hogar de acogida de menores, un refugio de cuidados, o alguna otra colocación terapéutica necesaria.
4. Otorgar custodia del menor a DCS.
5. Emancipar parcial o completamente al menor.
6. Ordenar al menor o al padre a recibir servicios de familia.

La ley estatal requiere de una reevaluación de cada caso CHINS cada seis (6) meses. En la reevaluación ubicación, la Corte determinará lo siguiente:

1. Si el plan de caso del menor y el servicio proveído en la reunión de ubicación reúnen las necesidades especiales y el mejor interés para el menor.
2. Si DCS ha realizado esfuerzos razonables para proveerle a la familia servicios.
3. Una fecha proyectada para el regreso a casa del menor, emancipación, ubicación para adopción o ubicación con un tutor legal.

La Corte puede considerar reportes por escrito hecho por profesionales u otros expertos en la audiencia de reevaluación de ubicación, eso si los reportes son proveídos a DCS antes de la audiencia e incorporados en el reporte de reevaluación. La mayoría de los menores abusados/descuidados regresan a sus familias después de que el tratamiento haya sido completado. En algunos casos, sin embargo, DCS buscará otro plan permanente para el menor, tal como una tutoría por parientes, o adopción. La terminación de los procedimientos relación padre-menor puede ser requerido para librar al menor para ser adoptado.